



Constancia: Pasa a despacho del señor Juez el presente expediente Sírvase proveer.

Armenia Q, 7 de diciembre de 2021

LUZ MARINA CARDONA RIVERA
Secretaria.

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL EN ORALIDAD

Armenia, Quindío. Nueve (9) de diciembre de dos mil veintiuno (2021)

Proceso: Ejecutivo
Radicación: 630014003005-**2019-00748-00**

Atendiendo lo solicitado por el apoderado judicial de la parte actora, **SE ACEPTA** el desistimiento del recurso de reposición incoado contra el auto fechado el 8 de noviembre de 2021. Sin condena en costas por no hallarse causadas.

Frente a la solicitud de corrección de oficio en lo que concierne al número de cédula del demandante y lo descrito por el pagador de la Fiscalía General de la Nación (Fiscalía 21 URI de Armenia) sobre los títulos judiciales depositados con inconsistencias en los datos de las partes, el despacho considera pertinente oficiar a dicho pagador para que en el término de cinco (5) días siguientes a la notificación del presente auto, remitan relación detallada de los descuentos efectuados al demandado **EDUARDO ESCOBAR GONZALEZ C.C. 6.878.488** y que fueron consignados a órdenes del proceso ejecutivo radicado al 630014003005-2019-00748-00 cuyo demandante es JOSÉ OSCAR CARDONA CASTAÑO C.C. 15.904.004 e igualmente, señalen los números de cédula con los que fueron ingresados y la radicación, a fin de proceder a asociarlos al presente asunto.

Lo anterior, por cuanto en la certificación obrante a folio 8 archivo 26pdf del expediente no hizo la distinción que requiere el despacho.

SE ORDENA al **Centro de Servicios Judiciales** que expida y remita de manera inmediata el oficio respectivo comunicando lo anterior y suministrando los datos correctos del proceso.

NOTIFÍQUESE

EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR FIJACIÓN EN ESTADO 10 DE DICIEMBRE DE 2021 LUZ MARINA CARDONA RIVERA SECRETARIA

Firmado Por:

Diego Alejandro Arias Sierra

Juez
Juzgado Municipal
Civil 005
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **769122f5dc34d04ab2abf5535806aa389256de28b5ee891398f4c781de275852**

Documento generado en 09/12/2021 09:10:57 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>